

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>No fue posible realizar la revisión documental debido a que la entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar el expediente unitario de la obra con la documentación comprobatoria de la modalidad de ejecución de la obra así como evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques, pólizas y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica, tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos; lo anterior para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto total de \$3,595,027.93.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 24 de mayo de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra con los siguientes conceptos construidos: 2,749.35 m<sup>2</sup> de construcción de calle a base de concreto estampado de f<sub>c</sub>=250kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, 552m<sup>2</sup> de guarnición de 15 x 254cm, 710.8 m<sup>2</sup> de banqueteta de concreto hidráulico f<sub>c</sub>=150kg/cm<sup>2</sup> y 8cm de espesor, sin embargo no fue posible realizar una comparativa real debido a que la entidad fiscalizada no entregó documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones y generadores para poder dar una opinión al respecto de los conceptos encontrados y cuantificados físicamente con los pagados.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación, ejecución y pago de la obra.</p> <p>Con base a las inconsistencias referidas se determina observar el monto total de la obra correspondiente a \$3,595,027.93, correspondiente a:</p> <p>a) Por un monto de \$3,595,027.93 por la falta de presentación del expediente unitario con la documentación tal como evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques.</p>	<p>realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); lo que originó que se presentaran los siguientes conceptos pagados no ejecutados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Construcción de calle a base de concreto estampado (según proyecto) con concreto f<sub>c</sub>=250 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 2,749.35 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$298,013.55 (IVA incluido).</li> <li>➢ Guarnición de 15 x 254cm, armada con 2 varillas del no. 3(3/8)" y estribos del no. 2 cada 15 cm de concreto f<sub>c</sub>=150 kg/cm<sup>2</sup> se pagaron 577.35 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 552.0 m<sup>2</sup>, que representan un importe de \$7,669.37 (IVA incluido).</li> <li>➢ Construcción de banqueteta de concreto hidráulico f<sub>c</sub>=150kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30 se pagaron 797.73 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 710.80 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$38,948.98 (IVA incluido).</li> </ul> <p>De conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las</p>			<p>artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. <b>Ramón Montejano Cepeda</b>, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y <b>José Antonio Magallán Jiménez</b>, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de supervisión, durante la ejecución de la obra "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); lo que originó que se realizara el pago de los conceptos no ejecutados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Construcción de calle a base de concreto estampado (según proyecto) con concreto f<sub>c</sub>=250 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 2,749.35 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$298,013.55 (IVA incluido).</li> <li>➢ Guarnición de 15 x 254cm, armada con 2 varillas del no. 3(3/8)" y estribos del no. 2 cada 15 cm de concreto f<sub>c</sub>=150 kg/cm<sup>2</sup> se pagaron 577.35 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 552.0 m<sup>2</sup>, que representan un importe de \$7,669.37 (IVA incluido).</li> <li>➢ Construcción de banqueteta de concreto hidráulico f<sub>c</sub>=150kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30 se</li> </ul>	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>pólizas y facturas, así como la documentación comprobatoria técnica, tal como estimaciones y generadores.</p> <p>b) La falta de presentación de evidencia documental del proceso de asignación de la obra.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de la obra</li> <li>• Convocatoria</li> <li>• Acta técnica y económica</li> <li>• Acta de visita a la obra</li> <li>• Junta de Aclaraciones</li> <li>• Acta de propuesta técnica y económica</li> <li>• Acta de Fallo</li> <li>• Contrato de obra</li> <li>• Catálogo de conceptos contratado</li> <li>• Programa de Ejecución de la obra</li> <li>• Forma RE-15</li> <li>• Fianza de anticipo</li> <li>• Fianza de cumplimiento</li> <li>• Transferencia bancaria del anticipo del 30% del monto contratado por \$1,073,807.81 con clave de rastreo HSBC009509 de fecha 20 de mayo de 2016 y factura número 33 expedida por Covarrubias Godina Juventino, de fecha 12 de mayo del 2016 por el monto ya referido.</li> <li>• Transferencia bancaria correspondiente a la estimación 01 por un monto de \$715,871.86 con clave de rastreo HSBC018119 de fecha 05 de mayo de 2016 y factura número 26B6969C23E6 expedida por Covarrubias Godina Juventino, de fecha 28 de junio del 2016 por el monto referido.</li> <li>• Estimación 01 de fecha 27 de junio de 2016</li> <li>• Transferencia bancaria correspondiente a la estimación 02 por un monto de \$1,685,538.84 con clave de rastreo HSBC008976 de fecha 03</li> </ul>	<p>Mismas en el ámbito federal, 62, 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p><b>OP-16/07-010 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la Administración Municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que</p>	<p>Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b> Subsiste en virtud de que el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>pagaron 797.73 m2 y se encontraron físicamente 710.80 m2 que representan un importe de \$36,948.98 (IVA incluido).</p> <p>Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVII, 118, 119, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p> <p><b>OP-16/07-010-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>de agosto de 2016 y factura número 3BB3E70F80AC expedida por Covarrubias Godina Juventino, de fecha 02 de agosto del 2016 por el monto referido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estimación 02 de fecha 05 de septiembre de 2016</li> <li>Oficio de cambio de conceptos</li> <li>Números Generadores</li> <li>Memoria fotográfica</li> <li>Fianza de vicios ocultos</li> <li>Finiquito</li> <li>Transferencia bancaria correspondiente a la estimación del finiquito por un monto de \$88,712.58 con clave de rastreo HSBC068871 de fecha 09 de septiembre de 2016 y factura número 777EA21C7857 expedida por Covarrubias Godina Juventino, de fecha 08 de septiembre del 2016 por el monto referido.</li> <li>Transferencia bancaria correspondiente a la Secretaría de Finanzas por un monto de \$15,428.27 con clave de rastreo HSBC 071069 de fecha 11 de noviembre de 2016 y factura folio F000275867 expedida por la Secretaría de Finanzas, de fecha 25 de noviembre del 2016 por el monto referido.</li> <li>Estimación del Finiquito de fecha 09 de septiembre de 2016.</li> <li>Acta de entrega recepción de obra.</li> </ul> <p>Sin embargo con base a la cuantificación de volumen de obra de los conceptos contratados y pagados con los ejecutados revisados físicamente el día 24 de mayo de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se detectaron conceptos pagados no ejecutados en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Construcción de calle a base de concreto estampado (según proyecto) con concreto <math>f_c=250 \text{ kg/cm}^2</math> de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 2,749.35 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$298,013.55 (IVA incluido).</li> </ul>	<p>antecede, correspondientes a la obra "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), en virtud de que se detectaron conceptos pagados no ejecutados, asimismo en lo subsecuente verifique que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente durante todos los procesos de ejecución de la obra para evitar que se realice el pago de conceptos que no se justifican físicamente, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>				<p>Administración Municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede, correspondientes a la obra "Remodelación de calle Morelos, Victoria y González Ortega, así como las banquetas en ambos lados, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), en virtud de que se detectaron conceptos pagados no ejecutados, asimismo en lo subsecuente verifique que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente durante todos los procesos de ejecución de la obra para evitar que se realice el pago de conceptos que no se justifican físicamente, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>➤ Guarnición de 15 x 254cm, armada con 2 varillas del no. 3(3/8)" y estribos del no. 2 cada 15 cm de concreto <math>f_c=150</math> kg/cm<sup>2</sup> se pagaron 577.35 ml y se encontraron físicamente 552.0 ml, que representan un importe de \$7,669.37 (IVA incluido).</p> <p>➤ Construcción de banquetas de concreto hidráulico <math>F_c=150</math>kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30 se pagaron 797.73 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 710.80 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$38,948.98 (IVA incluido).</p> <p>Por lo anteriormente expuesto queda observado un importe de \$344,631.92 que corresponde a conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada solventa el monto de \$3,250,396.01, en virtud de que presentaron el expediente unitario con la documentación técnica, social y financiera necesaria para realizar comparativa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados y dar una opinión si los conceptos encontrados se justifican físicamente comprobándose que se realizaron los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 2,749.35 m<sup>2</sup> de construcción de calle a base de concreto estampado de <math>f_c=250</math>kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor.</li> <li>➤ 552ml de guarnición de 15 x 254cm.</li> <li>➤ 710.8 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto hidráulico <math>f_c=150</math>kg/cm<sup>2</sup> y 8cm de espesor.</li> </ul> <p>sin embargo quedan pendientes por comprobar un monto de \$344,631.92 correspondientes a conceptos pagados no ejecutados de los cuales no se comprueba su ejecución, consistentes en las diferencias de volúmenes de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Construcción de calle a base de concreto estampado (según proyecto) con concreto <math>f_c=250</math> kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, se pagaron 3,245.13 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente</li> </ul>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>2,749.35 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$298,013.55 (IVA incluido).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Guarnición de 15 x 254cm, armada con 2 varillas del no. 3(3/8)" y estribos del no. 2 cada 15 cm de concreto f'c=150 kg/cm<sup>2</sup> se pagaron 577.35 ml y se encontraron físicamente 552.0 ml, que representan un importe de \$7,659.37 (IVA incluido).</li> <li>➤ Construcción de banqueteta de concreto hidráulico F'c=150kg/cm<sup>2</sup> de espesor de 8cm recubierta de cantera negra de 30x30 se pagaron 797.73 m<sup>2</sup> y se encontraron físicamente 710.80 m<sup>2</sup> que representan un importe de \$38,948.98 (IVA incluido).</li> </ul>					
<p><b>Resultado OP-11, Observación OP-06</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2016-2018</b></p> <p>Para la obra "Proyecto de pavimentación de calles, banquetas, camellón y alumbrado público nuevo acceso a Concepción del Oro (vía alterna), en la Cabecera Municipal", se aprobó mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), un monto de \$4,450,500.00, según consta en el informe de avances físico - financieros al 31 de diciembre de 2016, para la pavimentación de calles, banquetas, camellón y alumbrado público.</p> <p>No fue posible realizar la revisión documental debido a que la entidad Fiscalizada tiene pendiente de presentar el expediente unitario de la obra con la documentación comprobatoria de la modalidad de ejecución de la obra así como evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques, pólizas y facturas entre otras, así como la documentación comprobatoria técnica, tal como estimaciones, generadores y reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos; lo anterior para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto total de \$4,450,500.00.</p>	<p><b>OP-16/07-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el <b>Resultado OP-11, Observación OP-06</b>, relativo a la falta de supervisión permanente lo que origino que no se presentara el expediente unitario con la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social de la obra "Proyecto de pavimentación de calles, banquetas, camellón y alumbrado público nuevo acceso a Concepción del Oro (vía alterna), en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE); el cual contenga entre otros documentos, evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques, pólizas y facturas, así como la documentación comprobatoria técnica, tal como estimaciones y generadores motivo por el cual no se puede realizar una comparativa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados y dar</p>	<p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>Folios de 219-388</p>	<p><b>Solventada</b></p> <p>Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p> <p>Cabe hacer mención que la Entidad Fiscalizada solventó la acción número <b>OP-16/07-011 Pliego de Observaciones</b>, por tal motivo queda sin efecto la acción número <b>OP-16/07-012 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Durante la revisión física realizada el 25 de mayo de 2017, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontraron los siguientes conceptos construidos: 12,793.19 m<sup>2</sup> piso de concreto asfáltico, 1,015.00 ml de guarnición de concreto, 743.75m<sup>2</sup> de banquetas de concreto, 276.6m<sup>2</sup> de camellón, 10 postes de concreto 12-750, 1 transformador de 15 kva y 20 postes con lámpara doble, sin embargo no fue posible realizar una comparativa real debido a que la entidad fiscalizada no entregó documentación comprobatoria técnica tal como estimaciones y generadores para poder dar una opinión al respecto de los conceptos encontrados y cuantificados físicamente con los pagados.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación, ejecución y pago de la obra.</p> <p>Con base a las inconsistencias referidas se determina observar el monto total de la obra correspondiente a <b>\$4,450,500.00</b>, correspondiente a:</p> <p>a) Por un monto de \$4,450,500.00 por la falta de presentación del expediente unitario con la documentación tal como evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o cheques, pólizas y facturas, así como la documentación comprobatoria técnica, tal como estimaciones y generadores.</p> <p>b) La falta de presentación de evidencia documental del proceso de asignación de la obra.</p>	<p>una opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos; de conformidad a lo establecido en los artículos 106,109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito federal, 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p>				
<p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presentó oficio número O.P./17 firmado por el C. Arturo Luna Ramos director de Obras y Servicios Públicos y por la C. María del Carmen Cepeda Costeira, Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone</p>	<p><b>OP-16/07-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la Administración Municipal corrija</p>	<p>Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p><b>Solventada</b> Subsiste en virtud de que el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción</p>	<p><b>No Aplica</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><i>"De la manera mas atenta informo a usted que la obra denominada Proyecto de pavimentación de calles, banquetas, camellón, y alumbrado público Nuevo acceso a Concepción del Oro, vía alterna en la Cabecera Municipal, a la fecha no se ha realizado la entrega recepción por motivo de que la obra no está terminada y en repetidas ocasiones e le ha notificado al contratista que venga a terminar la obra para nosotros poderla recibir, sin obtener respuesta."</i></p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aun y cuando presenta escrito en donde menciona que a la fecha no se ha realizado la entrega recepción por motivo de que la obra no está terminada y en repetidas ocasiones se le ha notificado al contratista que venga a terminar la obra para nosotros poderla recibir, sin obtener respuesta, no es justificación suficiente por la cual solvente la observación notificada, por tal motivo persiste.</p>	<p>las irregularidades descritas en el resultado que antecede, correspondientes a la obra "Proyecto de pavimentación de calles, banquetas, camellón y alumbrado público nuevo acceso a Concepción del Oro (vía alterna), en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó el expediente unitario el cual contenga la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social, asimismo en lo subsecuente verifique que la Entidad Fiscalizada realice supervisión permanente durante todos los procesos de ejecución de las obras para que se integre en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación comprobatoria financiera, técnica y social en el mismo instante que se genere y conforme el avance físico de las obras, en las diferentes fases de ejecución se presenten en tiempo y forma a esta Entidad de Fiscalización Superior, e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.</p>			<p>notificada.</p> <p>Cabe hacer mención que la Entidad Fiscalizada solventó la acción número <b>OP-16/07-011 Pliego de Observaciones</b>, por tal motivo queda sin efecto la acción número <b>OP-16/07-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b>.</p>	
<p><b>Resultado OP-12, Observación OP-07 Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b></p> <p>ANTECEDENTES:          REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015          Resultado OP- 04, Observación OP-01          Para la obra "Construcción de 400 metros lineales de drenaje en la calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$511,884.96 para la construcción de 400 metros lineales de red de drenaje con tubería PVC de 8 pulgadas y 8 pozos de visita.</p>	<p><b>OP-15/07-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</b>          La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la debida comprobación y/o justificación del ejercicio de los recursos por un monto de \$54,255.25, en la obra " Construcción de 400 metros lineales de drenaje en la calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal " realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social</p>	<p>Esta acción de Seguimiento fue vigente en el ejercicio fiscal 2015. Erróneamente se plasmó en Informe de Resultados 2016 como una acción a promover siendo que la intención era mencionarla como antecedente de la acción de OP-16/07-014 Solicitud de Adiaración al Incumplimiento Normativo en que derivó por no haberse atendido.</p>	N/A	N/A	N/A

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																														
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOLIOS																																
<p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación restringida a la empresa Diconzac S.A. de C.V. representada por la Lic. Monica Favioa Bañuelos Rodarte para lo cual se suscribió el contrato número CDEORO-FI-OBR-02_15 de fecha 21 de diciembre de 2015 por un monto de \$457,629.71 con un periodo de ejecución del 21 de diciembre de 2015 al 21 de febrero de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$137,288.91 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$511,884.96 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$509,678.57 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="61 998 605 1307"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZAS DE CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HSQC60760</td> <td>19/04/16</td> <td>36</td> <td>21/12/15</td> <td>137,288.91</td> </tr> <tr> <td>HSQC919734</td> <td>29/02/16</td> <td>53</td> <td>26/02/16</td> <td>325,799.73</td> </tr> <tr> <td>HSQC045159</td> <td>02/15/16</td> <td>67</td> <td>27/04/16</td> <td>46,589.94</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>509,678.57</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., expedidas por la empresa Diconzac S.A. de C. V.</p>	POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO	HSQC60760	19/04/16	36	21/12/15	137,288.91	HSQC919734	29/02/16	53	26/02/16	325,799.73	HSQC045159	02/15/16	67	27/04/16	46,589.94	TOTAL				509,678.57	<p>Municipal, monto que incluye la cantidad de \$52,048.86 ejercidos de más de acuerdo al monto contratado por la cantidad de \$457,629.71 y del cual no se presentó evidencia documental contractual con la cual justifique la ejecución y ejercicio de los recursos y la cantidad de \$2,206.39 diferencia derivada entre el monto aprobado por \$511,884.96 y el monto ejercido por \$509,678.57. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la documentación comprobatoria del gasto y técnica, tales como: transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, convenio, catálogo de conceptos, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior; de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p><b>OP-16/07-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado <b>OP-12, Observación OP-07</b>, relativo a la falta de supervisión lo que originó que no se presentara evidencia documental de la autorización de los recursos ejercidos demás entre el monto liberado y el monto contratado, en la obra "Construcción de 400 metros lineales de drenaje en la calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal", realizada</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 16 de octubre de 2017, firmado por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Ex Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En respuesta al resultado OP-12, Observación OP-07 referente a la falta de información, se informa que esto fue una ampliación de</p>	<p>Folio 005</p>	<p><b>No Solventa</b> Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aun y cuando presenta escrito sin número en donde manifiesta que "referente a la falta de información, se informa que esto fue una ampliación de metas y se encuentra explicado en las aditivas y deductivas entregadas en el</p>	<p><b>OP-16/07-014-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, quien se</p>
POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO																															
No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO																															
HSQC60760	19/04/16	36	21/12/15	137,288.91																															
HSQC919734	29/02/16	53	26/02/16	325,799.73																															
HSQC045159	02/15/16	67	27/04/16	46,589.94																															
TOTAL				509,678.57																															

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Durante la revisión física realizada el 5 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 447.50 metros lineales de red de drenaje con tubería PVC de 8 pulgadas de diámetro y 8 pozos de visita.</p> <p>Derivado de esto se observa un monto total de \$54,255.25 correspondiendo la cantidad de \$52,048.86 ejercidos de más de acuerdo al monto contratado por la cantidad de \$457,629.71 debiendo presentar la debida documentación y aprobación de estos recursos y además que faltaria comprobar la cantidad de \$2,206.39 de acuerdo al monto aprobado por \$511,884.96 y el monto ejercido por \$509,678.57 por falta de documentación comprobatoria.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de integración de la documentación comprobatoria en el expediente unitario de la obra, y el pago de los conceptos realizados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>Acción a Promover OP-15/07-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la debida comprobación y/o justificación del ejercicio de los recursos por un monto de \$54,255.25, en la obra " Construcción de 400 metros lineales de drenaje en la calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal " realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, monto que incluye la</p>	<p>con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); de conformidad a lo establecido en los artículos 108,109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>metas y se encuentra explicado en las aditivas y deductivas entregadas en el expediente a la auditoría".</p>		<p>expediente a la auditoría", sin embargo no anexa la información faltante referente a lo que manifiesta, por tal motivo la acción notificada persiste.</p>	<p>desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y José Antonio Magallan Jiménez, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de supervisión, en la obra "Construcción de 400 metros lineales de drenaje en la calle 16 de septiembre, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo que originó no se presentara evidencia documental de la autorización de los recursos ejercidos de más entre el monto liberado y el monto contratado. Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, artículos 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>cantidad de \$52,048.86 ejercidos de más de acuerdo al monto contratado por la cantidad de \$457,629.71 y del cual no se presentó evidencia documental contractual con la cual justifique la ejecución y ejercicio de los recursos y la cantidad de \$2,206.39 diferencia derivada entre el monto aprobado por \$511,884.96 y el monto ejercido por \$509,678.57. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la documentación comprobatoria del gasto y técnica, tales como: transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, convenio, catálogo de conceptos, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p><b>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016</b></p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-15/07-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastasio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de 2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p>					<p>fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>- Copia del informe al 15 de septiembre se observa que la obra ya está terminada físicamente al 100 %; La cantidad de \$2,206.39 no se ha ejercido a la fecha. Se anexa copia de informe Físico/Financiero al mes de marzo 2017.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto, no es posible dar una opinión respecto al ejercicio de los recursos por el monto de \$54,255.25 monto que incluye la cantidad de \$52,048.86 ejercidos de más de acuerdo al monto contratado por la cantidad de \$457,829.71 y del cual no se presentó evidencia documental contractual con la cual justifique la ejecución y ejercicio de los recursos y la cantidad de \$2,206.39 diferencia derivada entre el monto aprobado por \$511,884.96 y el monto ejercido por \$509,678.57 debido a que aún y cuando presenta copia de informe Físico/Financiero al mes de marzo 2017, no es justificación suficiente con la cual demuestre cual fue la autorización de la liberación de dicho recurso, por tal motivo persiste.</p> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$54,255.25, por no presentar evidencia documental suficiente de la autorización de los recursos ejercidos demás entre el monto liberado y el monto contratado, así como la diferencia entre el monto aprobado y el monto liberado.</p> <p>Cabe hacer mención que el monto de \$2,206.39 diferencia derivada entre el monto aprobado y el monto ejercido, queda sin efecto en este resultado debido a que ya se encuentra considerado en el apartado 3.5 de Programas Federales – Revisión Documental.</p> <p>Por lo afines expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
la observación notificada					
Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.					
<p><b>Resultado OP-14, Observación OP-08</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b></p> <p>ANTECEDENTES: REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015</p> <p>Resultado OP-06, Observación OP-03</p> <p>Para la obra "Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fe, Santa Fe" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$398,166.00 para la construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros consistentes en 124.56 m<sup>2</sup> de firme de concreto hidráulico, 163.20 metros de castillos de concreto hidráulico, 403.20 m<sup>2</sup> de muros de block, 144.00 m<sup>2</sup> de losa de concreto hidráulico con espesor de 10 centímetros, 32.40 m<sup>2</sup> de pretil de 20 centímetros de altura, 216.00 m<sup>2</sup> de aplanados de mortero en muros y plafón, 115.20 m<sup>2</sup> de pintura vinílica, 12.00 piezas de puerta tubular de 0.90 x 2.00 metros, 12.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 24.00 salidas eléctricas, 36.00 interruptores sencillos, 36.00 contactos, 152.29 m<sup>2</sup> de impermeabilización en azotea y 12.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al C. José Luis Pérez Trujillo para lo cual se suscribió el contrato número CDELOORO-FIIB-OB-DE-007/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un monto de \$398,166.00 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$119,449.80 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en</p>	<p><b>OP-16/07-016 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado <b>OP-14, Observación OP-08</b>, relativo a la falta de supervisión lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera, en la obra "Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fe, Santa Fe", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 16 de octubre de 2017, firmado por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Ex Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En respuesta a la observación resultado OP-14, Observación OP-08; estas obras de acuerdo a los procedimientos que nos explicaron para la entrega recepción (SERAM), la administración entrante se haría cargo de darle continuidad a estas, pero si es necesario intervenir, solicito por medio de ustedes algún documento para que presidencia me permita buscar entre su papelería para poder dar seguimiento y complementar dichos expedientes, para así dar solventación a dichas observaciones".</p>	Folio 006	<p><b>No Solventa</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada aún y cuando presenta escrito sin número en donde manifiesta que "estas obras de acuerdo a los procedimientos que nos explicaron para la entrega recepción (SERAM), la administración entrante se haría cargo de darle continuidad a estas, pero si es necesario intervenir, solicito por medio de ustedes algún documento para que presidencia me permita buscar entre su papelería para poder dar seguimiento y complementar dichos expedientes, para así dar solventación a dichas observaciones", sin embargo no es justificación suficiente con la cual desvirtúe la acción notificada, por tal motivo persiste.</p>	<p><b>OP-16/07-016-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. <b>Ramón Montejano Cepeda</b>, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y <b>José Antonio Magallán Jiménez</b>, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de supervisión permanente durante la ejecución de la obra "Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fe, Santa Fe", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																				
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																						
<p>la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$395,166.00 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2016, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$119,449.80 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="90 706 638 922"> <thead> <tr> <th colspan="2">FOJAS DE CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5234400010</td> <td>23/02/2016</td> <td>19</td> <td>14/06/2016</td> <td>119,449.79</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>119,449.79</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., las facturas fueron expedidas por el C. José Luis Pérez Trujillo.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 7 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros consistentes en 124.56 m<sup>2</sup> de firme de concreto hidráulico, 163.20 metros de castillos de concreto hidráulico, 403.20 m<sup>2</sup> de muros de block, 144.00 m<sup>2</sup> de losa de concreto hidráulico con espesor de 10 centímetros, 32.40 m<sup>2</sup> de pretil de 20 centímetros de altura, 216.00 m<sup>2</sup> de aplanados de mortero en muros y plafón, 115.20 m<sup>2</sup> de pintura vinílica, 12.00 piezas de puerta tubular de 0.90 X 2.00 metros, 12.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 24.00 salidas eléctricas, 36.00 apagadores sencillos, 36.00 contactos, 152.29 m<sup>2</sup> de impermeabilización en azotea y 12.00</p>	FOJAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO	5234400010	23/02/2016	19	14/06/2016	119,449.79	TOTAL				119,449.79	<p>de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				<p>Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p>
FOJAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO																					
No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO																					
5234400010	23/02/2016	19	14/06/2016	119,449.79																					
TOTAL				119,449.79																					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>placas alusivas a la obra, observando que está terminada y en operación.</p> <p>Derivado de esto se observa un monto de \$278,716.21 pendientes de ejercer.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de integración de la documentación comprobatoria en el expediente unitario de la obra, y el pago de los conceptos realizados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>OP-15/07-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$278,716.21, cantidad pendiente de aplicar en la " Construcción de 12 cuartos de 3.00 x 4.00 metros en la colonia Cabrestante y en la comunidad de Santa Fé, Santa Fé " realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental la cual incluya la correspondiente a transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior; de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente, lo anterior con fundamento en lo establecido</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016</p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-15/07-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastacio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de 2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p> <p>- Se anexa la siguiente documentación comprobatoria del saldo ejercido en la Administración 2016-2018, por un monto de \$111,486.51 (ciento once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 51/100 M.N.): Auxiliar de obra, orden de pago, comprobante de pago, factura, estimaciones, lista de beneficiarios y acta entrega de la obra.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto quedan pendientes por comprobar un monto de \$167,229.70 debido a que solamente justifican mediante la transferencia bancaria con número de referencia 17704Tj01G6Z, un monto de \$111,486.51 de fecha 25 de enero del 2017 de la cuenta bancaria 4057451825 del</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>banco HSBC México S.A., con la factura número 137 de fecha 23 de enero de 2017 por el monto ya referido, de igual manera presentan la estimación número 2 (dos) por el mismo monto así como documentación en la cual se entrega la obra a los beneficiarios, por tal motivo persiste.</p> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$167,229.70, por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores del monto total anteriormente señalado.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>					
<p><b>Resultado OP-15, Observación OP-09</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b></p> <p><b>ANTECEDENTES:</b> <b>REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015</b> <b>Resultado OP- 07, Observación OP-04</b> Para la obra "Construcción de 13 cuartos de 3.00 x 4.00 metros colonia Obrera, Cabecera Municipal" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$431,346.50 para la construcción de 13 cuartos de 3.00 x 4.00 metros consistentes en 134.94 m2 de firme de concreto hidráulico, 176.80 metros de castillos de concreto hidráulico, 436.80 m2 de muros de block, 156.00 m2 de losa de concreto hidráulico con espesor de 10 centímetros, 35.10 m2 de pretil de 20 centímetros de altura, 234.00 m2 de aplanados de mortero en muros y plafón, 124.80 m2 de pintura virlica, 13.00 piezas de puerta tubular de 0.80 X 2.00 metros, 13.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 26.00 salidas eléctricas, 39.00 apagadores sencillos, 39.00 contactos,</p>	<p><b>OP-15/07-018 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado <b>OP-15, Observación OP-09</b>, relativo a la falta de supervisión lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera, en la obra "Construcción de 13 cuartos de 3.00 x 4.00 metros colonia Obrera, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); de conformidad a lo establecido en los artículos 108,109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 16 de octubre de 2017, firmado por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Ex Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En respuesta a la observación resultado <b>OP-15, Observación OP-09</b>; estas obras de acuerdo a los procedimientos que nos explicaron para la entrega recepción (SERAM), la administración entrante se haría cargo de darle continuidad a estas, pero si es necesario intervenir, solicito por medio de ustedes algún documento para que presidencia</p>	<p>Folio 006</p>	<p><b>Solventa</b> Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa, debido a que se detectó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) un registro de un subejercicio por un monto de \$67,204.40 correspondiente a esta obra en específico, motivo por el cual se dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, por lo que esta acción queda sin efecto.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																									
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																											
<p>134.94 m2 de impermeabilización en azotea y 13.00 placas alusivas a la obra .</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por asignación directa al C. José Luis Pérez Trujillo para lo cual se suscribió el contrato número CDEORO-FIII-OBR-DE-008/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un monto de \$ 431,346.50 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$ 129,403.50 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$431,346.50 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$183,753.60 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="77 1019 631 1323"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZAS DE CREGUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0804M00034</td> <td>23/05/15</td> <td>20</td> <td>14/05/15</td> <td>129,403.50</td> </tr> <tr> <td>47840F0017</td> <td>04/08/15</td> <td>28</td> <td>02/09/15</td> <td>54,349.90</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>183,753.60</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., las facturas fueron expedidas por el C. José Luis Pérez Trujillo</p>	POLIZAS DE CREGUE		FACTURA		MONTO	No.	FECHA	No.	FECHA	EJECUTADO	0804M00034	23/05/15	20	14/05/15	129,403.50	47840F0017	04/08/15	28	02/09/15	54,349.90	<b>TOTAL</b>				<b>183,753.60</b>	<p>de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>me permita buscar entre su papelería para poder dar seguimiento y complementar dichos expedientes, para así dar solventación a dichas observaciones".</p>			
POLIZAS DE CREGUE		FACTURA		MONTO																										
No.	FECHA	No.	FECHA	EJECUTADO																										
0804M00034	23/05/15	20	14/05/15	129,403.50																										
47840F0017	04/08/15	28	02/09/15	54,349.90																										
<b>TOTAL</b>				<b>183,753.60</b>																										

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Durante la revisión física realizada el 7 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 13 cuartos de 3.00 x 4.00 metros consistentes en 134.94 m<sup>2</sup> de firme de concreto hidráulico, 176.80 metros de castillos de concreto hidráulico, 438.80 m<sup>2</sup> de muros de block, 156.00 m<sup>2</sup> de losa de concreto hidráulico con espesor de 10 centímetros, 35.10 m<sup>2</sup> de perfil de 20 centímetros de altura, 234.00 m<sup>2</sup> de aplanados de mortero en muros y plafón, 124.80 m<sup>2</sup> de pintura vinílica, 7.00 piezas de puerta tubular de 0.90 X 2.00 metros, 7.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 26.00 salidas eléctricas, 39.00 apagadores sencillos, 39.00 contactos, 134.94 m<sup>2</sup> de impermeabilización en azotea y 13.00 placas alusivas a la obra, faltando por ejecutarse los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro y colocación de 6.00 piezas de puerta tubular de 0.90 X 2.00 metros, por un monto de \$12,600.00.</li> <li>• Suministro y colocación de 6.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, por un monto de \$6,600.00.</li> </ul> <p>Derivado de esto se observa un monto total de \$266,792.90, correspondiendo la cantidad de \$19,200.00 por conceptos pagados no ejecutados en la obra y \$247,592.90 por falta de documentación comprobatoria.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la aprobación de la obra, la asignación, ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.</p> <p>Jurante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 06-SM-2016-2017 de fecha 24 de enero de 2017, recibido en fecha 25 de enero de 2017, firmado por la Profa. Noheми Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal, y escrito de fecha 24 de enero de 2017, recibido en fecha 25 de enero de 2017, firmado por</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>el Ing Benjamín Reyna de la Rosa, en su calidad de Ex Director de Obras Públicas, y por medio del cual manifiesta: presenta oficio número 886 de fecha 31 de agosto de 2016 firmado por el Ing. Benjamín Reyna de la Rosa en su calidad de Director de Obras Públicas dirigido al Tec. José Artorio Magallán Jiménez en su calidad de Director de Desarrollo Económico y Social y por el cual reporta que en revisiones hechas durante los días 26 al 31 de agosto de 2016 a las obras hechas con recursos del Fondo III por la empresa Diseño y Construcciones J. L. en las comunidades de Ciénega de Rocamontes, Guadalupe Garzaron, Laborcilla, Progreso de Agua Dulce, San José del Mezquite, El Salero, Santa Fe, Manuel Rodríguez Méndez, así como las colonias IMSS, Cabrestante, Obrera, barrio Chihuahua, El Graseo existen obras sin concluir. Así mismo entrega reportes de supervisión de obras de las comunidades y colonias mencionadas y en las cuales se especifican los avances físicos de cada una de ellas.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>OP-15/07-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$266,792.90, cantidad pendiente de aplicar en la obra " Construcción de 13 cuartos de 3.00 x 4.00 metros colonia Obrera, Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondiendo la cantidad de \$19,200.00 por conceptos pagados no ejecutados en la obra y \$247,592.90 por falta de documentación comprobatoria. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental la</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>cual incluya la correspondiente a la transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior; de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p><b>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018</b></p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-15/07-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastacio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de 2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se anexa la siguiente documentación comprobatoria del saldo ejercido en la Administración 2016-2018, por un monto de \$187,204.40 (ciento ochenta y siete mil doscientos cuatro pesos 40/100 M.N.): Auxiliar de obra, orden de pago, comprobante de pago, factura, estimaciones, lista de beneficiarios y acta entregad la obra.</li> </ul>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																																		
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																																				
<p>Derivado de lo anteriormente expuesto quedan pendientes por comprobar un monto de \$60,388.50 debido a que solamente justifican y presentan transferencias, facturas y estimaciones mediante la siguiente documentación:</p> <table border="1" data-bbox="79 565 633 813"> <thead> <tr> <th>TRANSFERENCIA</th> <th>FECHA DE TRANSFERENCIA</th> <th>MONTO DE TRANSFERENCIA</th> <th>NO. FACTURA</th> <th>FECHA DE FACTURA</th> <th>MONTO DE FACTURA</th> <th>ESTRANCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>876696 8200</td> <td>15/11/01</td> <td>100,000.00</td> <td>130</td> <td>10/11/01</td> <td>100,000.00</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>403430 01ETJ</td> <td>29/12/01</td> <td>20,000.00</td> <td>130</td> <td>29/12/01</td> <td>20,000.00</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>38054,80 1K20</td> <td>17/02/01</td> <td>67,290.33</td> <td>130</td> <td>20/01/01</td> <td>67,290.33</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2">SUMA</td> <td>187,290.33</td> <td colspan="2">SUMA</td> <td>187,290.33</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Así como documentación en la cual se entrega la obra a los beneficiarios, por tal motivo persiste el monto anteriormente mencionado.</p> <p>Cabe hacer mención que durante la revisión física realizada el 25 de mayo en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontraron terminados los conceptos pagados no ejecutados anteriormente señalados por un monto de \$19,200.00, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro y colocación de 6.00 piezas de puerta tubular de 0.90 X 2.00 metros, por un monto de \$12,600.00.</li> <li>• Suministro y colocación de 6.00 piezas de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, por un monto de \$6,600.00.</li> </ul> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$60,388.50, por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores del monto total anteriormente señalado.</p>	TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	ESTRANCION	876696 8200	15/11/01	100,000.00	130	10/11/01	100,000.00	3	403430 01ETJ	29/12/01	20,000.00	130	29/12/01	20,000.00	4	38054,80 1K20	17/02/01	67,290.33	130	20/01/01	67,290.33	5	SUMA		187,290.33	SUMA		187,290.33					
TRANSFERENCIA	FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO DE TRANSFERENCIA	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	ESTRANCION																																	
876696 8200	15/11/01	100,000.00	130	10/11/01	100,000.00	3																																	
403430 01ETJ	29/12/01	20,000.00	130	29/12/01	20,000.00	4																																	
38054,80 1K20	17/02/01	67,290.33	130	20/01/01	67,290.33	5																																	
SUMA		187,290.33	SUMA		187,290.33																																		

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>					
<p><b>Resultado OP-18, Observación OP-10</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b> <b>ANTECEDENTES:</b> <b>REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015</b> <b>Resultado OP- 10, Observación OP-07</b> Para la obra "Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$166,705.00 para la construcción de 189.28 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 168.00 m2 de losa a ase de concreto hidráulico armada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 189.28 metros de pretil a base de block de concreto, 14 salidas eléctricas para lampara, 145.32 m2 de impermeabilización en azotea y 14.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por asignación directa al C. José Luis Pérez Trujillo para lo cual se suscribió el contrato número CDEORO-FIII-OBR-DE-011/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un monto de \$166,705.00 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$50,011.50 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de</p>	<p><b>OP-16/07-020 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado <b>OP-17, Observación OP-10</b>, relativo a la falta de supervisión lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera, en la obra "Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de</p>	<p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p><b>OP-16/07-020-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b> Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. <b>Ramón Montejano Cepeda</b>, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por no vigilar la correcta autorización del pago de la obra y <b>José Antonio Magallán Jiménez</b>, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016, por la falta de supervisión, en la obra "Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																			
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																					
<p>\$166,705.00 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$50,011.50 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="77 592 631 771"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZAS DE CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>N.º</th> <th>FECHA</th> <th>N.º</th> <th>FECHA</th> <th>LIBRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2044090511Y</td> <td>22/06/2016</td> <td>21</td> <td>14/06/2016</td> <td>50011.50</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td>50011.50</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., las facturas fueron expedidas por el C. José Luis Pérez Trujillo.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 7 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 189.28 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 168.00 m2 de losa a base de concreto hidráulico armada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 189.28 metros de pretil a base de block de concreto, 14 salidas eléctricas para lámpara, 145.32 m2 de impermeabilización en azotea y 14.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de esto se observa un monto de \$116,693.50 por recursos pendientes de ejercer.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la aprobación de la obra, la asignación, ejecución de la obra y durante el pago de los conceptos realizados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número 06-SM-2016-2017 de fecha 24</p>	POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	N.º	FECHA	N.º	FECHA	LIBRADO	2044090511Y	22/06/2016	21	14/06/2016	50011.50	TOTAL				50011.50	<p>Contabilidad Gubernamental, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>			<p>financiera.</p> <p>Actos que implican posibles Responsabilidades Administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo fracción XXVI, 82, 83, 99 primer párrafo fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos, 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 93, 96, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2016.</p>
POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO																				
N.º	FECHA	N.º	FECHA	LIBRADO																				
2044090511Y	22/06/2016	21	14/06/2016	50011.50																				
TOTAL				50011.50																				

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>de enero de 2017, recibido en fecha 25 de enero de 2017, firmado por la Profa. NoheMI Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal, y escrito de fecha 24 de enero de 2017, recibido en fecha 25 de enero de 2017, firmado por el Ing Benjamin Reyna de la Rosa, en su calidad de Ex Director de Obras Públicas, y por medio del cual manifiesta: presenta oficio número 371 de fecha 15 de agosto de 2016 firmado por el Ing. Benjamín Reyna de la Rosa en su calidad de Director de Obras Públicas dirigido al C. Ramón Montejano Capeda en su calidad de Presidente Municipal y por el cual manifiesta que aún y cuando ya se le había comunicado con anterioridad que el Director de Desarrollo Económico y Social, Tec. José Antonio Magallán Jiménez programa obras de los Fondos III y IV sin tomar en cuenta mi intervención para la programación de las obras, me sigo dando cuenta hasta que me envía a firmar contratos por lo que es de suponer que ya realizó todos los estudios correspondientes para la adjudicación de las obras a ejecutar. Cuando inicia obras me envía la solicitud para las licencias de construcción, una vez que ya han sido adjudicadas dichas obras y cuando recibo las estimaciones no se las puedo firmar debido a que no se ha realizado la supervisión.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>OP-15/07-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.          La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$115,693.50, cantidad pendiente de aplicar en la obra " Construcción de losa sólida en colonia Cabrestante, Cabecera Municipal ", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo con el fin de verificar que se haya</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>generado la evidencia documental la cual incluya la correspondiente a la trasferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018</p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número DP-15/07-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastacio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de 2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p> <p>- Se anexa la siguiente documentación comprobatoria del saldo ejercido en la Administración 2016-2018, por un monto de \$16,670.50 (diez y seis mil seiscientos setenta pesos 50/100 M.N.): Auxiliar de obra, orden de pago, comprobante de pago, factura, estimaciones, lista de beneficiarios y acta entrega de la obra.</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Derivado de lo anteriormente expuesto aún y cuando presentan una factura no. 144 de fecha 23 de enero de 2017 por un importe de \$16,670.50, no presentan pólizas de transferencia ni estimaciones, por tal motivo persiste.</p> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$116,693.50, por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores del monto total anteriormente señalado.</p> <p>Cabe hacer mención que el monto de \$16,670.50 diferencia derivada entre el monto aprobado y el monto ejercido, queda sin efecto en este resultado debido a que ya se encuentra considerado en el apartado 3.5 de Programas Federales – Revisión Documental.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>					
<p><b>Resultado OP-19, Observación OP-11</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b> ANTECEDENTES: REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Resultado OP- 11, Observación OP-08 Para la obra "Construcción de 19 cuartos en las comunidades El Salero, Rodríguez Méndez y en la calle 16 de septiembre, El Salero, Rodríguez Méndez y Cabecera Municipal" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$630,429.50 para la construcción de 256.88 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 197.22 m2 de firme a base de concreto, 638.40</p>	<p>OP-16/07-022 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el Resultado OP-19, Observación OP-11, relativo a la falta de supervisión lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera, en la obra "Construcción de 19 cuartos en las comunidades El Salero, Rodríguez Méndez y en la calle 16 de septiembre, El Salero, Rodríguez Méndez y</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 16 de octubre de 2017, firmado por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Ex Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En respuesta a la observación resultado OP-19, Observación OP-11; estas obras de acuerdo a los procedimientos que nos explicaron para la entrega recepción</p>	Folio 006	<p><b>Solventa</b> Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa, debido a que se detectó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) registra un subejercicio por un monto de \$97,088.18 correspondiente a esta obra en específico, motivo por el cual se dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, por lo que esta acción queda sin</p>	<b>No Aplica</b>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER															
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																	
<p>m2 de muro a base de block, 228.00 m2 de losa a base de concreto hidráulico armada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 51.30 m2 de pretil a base de block de concreto, 182.40 m2 de pintura vinílica, 19.00 piezas de suministro y colocación de puerta metálica de 0.90 X 2.00 metros, 19.00 piezas de suministro y colocación de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 38 salidas eléctricas para lámpara, 57.00 piezas de apagador sencillo, 57.00 piezas de contacto sencillo, 197.22 m2 de impermeabilización en azotea y 19.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por asignación directa al C. José Luis Pérez Trujillo para lo cual se suscribió el contrato número CDEORO-FIII-OBR-DE-012/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un monto de \$630,429.50 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$189,128.85 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$630,429.50 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$453,909.21 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="51 1258 605 1404"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLZAS DE CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>268214.00790</td> <td>23/05/15</td> <td>22</td> <td>14/05/15</td> <td>189,128.85</td> </tr> </tbody> </table>	POLZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO	268214.00790	23/05/15	22	14/05/15	189,128.85	<p>Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); de conformidad a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 88, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 157 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>	<p>(SERAM), la administración entrante se haría cargo de darle continuidad a estas, pero si es necesario intervenir, solicito por medio de ustedes algún documento para que presidencia me permita buscar entre su papelería para poder dar seguimiento y complementar dichas expedientes, para así dar solventación a dichas observaciones".</p>		efecto.	
POLZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO																
No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO																
268214.00790	23/05/15	22	14/05/15	189,128.85																

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE		
65204CP08US	04/05/10	30	02/05/10	204,780.36				
TOTAL								
<p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., las facturas fueron expedidas por el C. José Luis Pérez Trujillo.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 7 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 256.88 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 197.22 m2 de firme a base de concreto, 638.40 m2 de muro a base de block, 228.00 m2 de losa a base de concreto hidráulico amada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 51.30 m2 de pretil a base de block de concreto, 182.40 m2 de pintura vinilica, 19.00 piezas de suministro y colocación de puerta metálica de 0.90 X 2.00 metros, 19.00 piezas de suministro y colocación de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 38 salidas eléctricas para lámpara, 57.00 piezas de apagador sencillo, 57.00 piezas de contacto sencillo, 197.22 m2 de impermeabilización en azotea y 19.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de esto se observa un monto de \$176,520.29 por recursos pendientes por ejercer.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de integración de la documentación comprobatoria en el expediente unitario de la obra, y el pago de los conceptos realizados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-015 Seguimiento en Ejercicios</p>								

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>OP-15/07-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.            La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$176,520.29, cantidad pendiente de aplicar en la obra " Construcción de 19 cuartos en las comunidades El Salero, Rodríguez Méndez y en la calle 16 de septiembre, El Salero, Rodríguez Méndez y Cabecera Municipal. ", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental la cual incluya la correspondiente a la transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.</p> <p>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016</p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-15/07-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastasio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p> <p>- Se anexa la siguiente documentación comprobatoria del saldo ejercido en la Administración 2016-2018, por un monto de \$97,086.18 (noventa y siete mil ochenta y seis pesos 18/100 M.N.): Auxiliar de obra, orden de pago, comprobante de pago, factura, estimaciones, lista de beneficiarios y acta entrega de la obra.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto quedan pendientes por comprobar un monto de \$79,434.11 debido a que solamente justifican mediante la transferencia bancaria con número de referencia 79864TK00RR1, un monto de \$97,086.18 de fecha 26 de enero del 2017 de la cuenta bancaria 4057451825 del banco HSBC México S.A., con la factura número 140 de fecha 23 de enero de 2017 por el monto ya referido, de igual manera presentan la estimación número 3 (tres) por el mismo monto así como documentación en la cual se entrega la obra a los beneficiarios, por tal motivo persiste.</p> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$79,434.11, por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores del monto total anteriormente señalado.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.					
<p><b>Resultado OP-20, Observación OP-12</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2013-2016</b></p> <p><b>ANTECEDENTES:</b> <b>REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015</b> <b>Resultado OP- 13, Observación OP-10</b> Para la obra "Construcción de 17 cuartos en las comunidades de entronque a Ciénega, Avalos, Progreso, Ciénega, Guadalupe, Anahuac, varias comunidades " se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal un monto de \$564,068.50 para la construcción de 229.84 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 176.46 m2 de firme a base de concreto, 571.20 m2 de muro a base de block, 204.00 m2 de losa a base de concreto hidráulico armada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 45.90 m2 de prefi a base de block de concreto, 163.20 m2 de pintura vinilica, 17.00 piezas de suministro y colocación de puerta metálica de 0.90 X 2.00 metros, 17.00 piezas de suministro y colocación de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 34 salidas eléctricas para lámpara, 51.00 piezas de apagador sencillo, 51.00 piezas de contacto sencillo, 176.46 m2 de impermeabilización en azotea y 17.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al C. José Luis Pérez Trujillo para lo cual se suscribió el contrato número CDELORO-FIII-OBR-018/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un monto de \$ 564,068.50 con un periodo de ejecución del 28 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 otorgando un anticipo por la cantidad de \$169,220.50 que representa el 30.00% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>OP-16/07-024 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b> Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normalidad relacionada con el Resultado <b>OP-20, Observación OP-12</b>, relativo a la falta de supervisión lo que originó que se presentaran diferencias de recursos sin aplicar derivada de la falta de presentación de evidencia documental técnica y financiera, en la obra "Construcción de 17 cuartos en las comunidades de entronque a Ciénega, Avalos, Progreso, Ciénega, Guadalupe, Anahuac, varias comunidades", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); de conformidad a lo establecido en los artículos 108,109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 89, 90, 93, 122 y 127, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 7 segundo párrafo, 9 párrafos séptimo y noveno de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 167 de la Ley Orgánica del Municipio</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha de 16 de octubre de 2017, firmado por el C. José Antonio Magallán Jiménez, Ex Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En respuesta a la observación resultado OP-20, Observación OP-12, estas obras de acuerdo a los procedimientos que nos explicaron para la entrega recepción (SERAM), la administración entrante se haría cargo de darle continuidad a estas, pero si es necesario intervenir, solicito por medio de ustedes algún documento para que presidencia me permita buscar entre su papelería para poder dar seguimiento y complementar dichas expedientes, para así dar solventación a dichas observaciones".</p>	Folio 006	<p><b>Solventa</b> Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa, debido a que se detectó en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) registra un subejercicio por un monto de \$78,969.63 correspondiente a esta obra en específico, motivo por el cual se dará Seguimiento en Ejercicios Posteriores, por lo que esta acción queda sin efecto.</p>	No Aplica

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER																								
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																											
<p>Cabe señalar que con base en el monto total aprobado de \$564,068.50 y los montos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2015, la obra fue adjudicada correctamente.</p> <p>Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$425,871.68 con la documentación que se lista en el recuadro:</p> <table border="1" data-bbox="54 617 605 885"> <thead> <tr> <th colspan="2">POLIZAS DE CHEQUE</th> <th colspan="2">FACTURA</th> <th>MONTO</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>EJERCIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>225240112W</td> <td>23/06/16</td> <td>27</td> <td>14/06/16</td> <td>163,228.54</td> </tr> <tr> <td>025440100015</td> <td>25/06/16</td> <td>28</td> <td>02/06/16</td> <td>256,643.14</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>425,871.68</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>De la cuenta bancaria número 4057451825 Fondo III 2015 Grupo Financiero HSBC México S.A., las facturas fueron expedidas por el C. José Luis Pérez Trujillo.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 6 de diciembre de 2016, en compañía del representante de la entidad fiscalizada en la obra se encontró la construcción de 229.84 metros de cadena de cerramiento a base de concreto hidráulico armado con armex, 176.46 m2 de firme a base de concreto, 571.20 m2 de muro a base de block, 204.00 m2 de losa a base de concreto hidráulico armada con varilla de 3/8 en parrilla de 15 centímetros, 45.90 m2 de pretil a base de block de concreto, 163.20 m2 de pintura vinílica, 17.00 piezas de suministro y colocación de puerta metálica de 0.90 X 2.00 metros, 17.00 piezas de suministro y colocación de ventana de herrería de 1.20 X 1.00 metros, 34 salidas eléctricas para ámpara, 51.00 piezas de apagador sencillo, 51.00 piezas de contacto sencillo, 176.46 m2 de impermeabilización en</p>	POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO	No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO	225240112W	23/06/16	27	14/06/16	163,228.54	025440100015	25/06/16	28	02/06/16	256,643.14	<b>TOTAL</b>				<b>425,871.68</b>	<p>aplicable al Estado de Zacatecas. Solicitud que se itaca con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p>				
POLIZAS DE CHEQUE		FACTURA		MONTO																										
No.	FECHA	No.	FECHA	EJERCIDO																										
225240112W	23/06/16	27	14/06/16	163,228.54																										
025440100015	25/06/16	28	02/06/16	256,643.14																										
<b>TOTAL</b>				<b>425,871.68</b>																										

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>azotea y 17.00 placas alusivas a la obra.</p> <p>Derivado de esto se observa un monto de \$138,196.82 por recursos pendientes por ejercer.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de integración de la documentación comprobatoria en el expediente unitario de la obra, y el pago de los conceptos realizados. Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presenta información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada.</p> <p>Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-15/07-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:</p> <p>OP-15/07-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Dirección de Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$138,196.82, cantidad pendiente de aplicar en la obra " Construcción de 17 cuartos en las comunidades de entronque a Ciénega, Avalos, Progreso, Ciénega, Guadalupe, Anáhuac, varias comunidades ", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental la cual incluya la correspondiente a la transferencia y/o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros, así como se haya entregado ante esta Entidad de Fiscalización Superior, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
Zacatecas.					
<p><b>SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016</b></p> <p>Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-15/07-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se desprende lo siguiente:</p> <p>Mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-08-1424/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, dirigido a Tec. Anastasio Maldonado Falcón, presidente municipal del municipio de Concepción del Oro, Zac., con fecha de recibido de 24 de mayo de 2017 por la Síndica Municipal, se solicitó muy atentamente se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado la información y evidencia documental para comprobar y/o justificar lo señalado en la acción referida.</p> <p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó oficio número 14/2017, dirigido al LC. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en atención al oficio PL-02-08-1424/2017, en el cual hacen entrega de:</p> <p>Se anexa la siguiente documentación comprobatoria del saldo ejercido en la Administración 2016-2018, por un monto de \$78,969.58 (setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.): Auxiliar de obra, orden de pago, comprobante de pago, actura, estimaciones, lista de beneficiarios y acta entrega de la obra.</p> <p>Derivado de lo anteriormente expuesto quedan pendientes por comprobar un monto de \$59,227.24 debido a que solamente justifican mediante la transferencia bancaria con número de póliza de cheque 00167, un monto de \$78,969.58 de la cuenta bancaria 057451825 del banco HSBC México S.A., con la factura número 143 de fecha 23 de enero de 2017 por el monto a referido, de igual manera presentan la estimación</p>					

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>número 3 (tres) por el mismo monto así como documentación en la cual se entrega la obra a los beneficiarios, por tal motivo persiste.</p> <p>Con base en lo anterior se observa un monto de \$59,227.24, por no presentar evidencia documental técnica y financiera como son pólizas de transferencia y facturas, así como estimaciones y números generadores del monto anteriormente señalado.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el pago de los conceptos ejecutados.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>					
<p><b>Resultado OP-21, Observación OP-13</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2016-2018</b></p> <p>Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.</p> <p>La verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ocupando 0.75 de hectárea aproximadamente, si se realizaron estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: disposición final con un área de emergencia para residuos sólidos, drenaje pluvial, sitio de disposición final, cerca perimetral, caseta de vigilancia por lo que no existen control de acceso del personal vehículos y materiales así mismo no se controla la dispersión de materiales ligeros, ni los residuos son cubiertos dentro de un lapso menor a 24 horas, ni</p>	<p><b>OP-16/07-25 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Presidente Municipal, establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal incremente el grado de confiabilidad en las instalaciones del tiradero municipal y se cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras.</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha de 10 de octubre de 2017 y con la misma fecha de recibido firmado por la C. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas, referente a la revisión del Acta de Confronta de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 con numero de revisión ASE-CP-07/2016, con numero de oficio PL-02-05/2474/2017, envío información y documentación de solventación solicitada" En el cual anexa escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior</p>	Folio 004	<p><b>Solventada</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó escrito en el cual expone que "En éste aspecto nos permitimos ratificar a Usted el Compromiso de llevar a cabo la obra de Construcción de Barda Perimetral en el Relleno Sanitario en éste Municipio, solo que esto sería programado para el próximo año 2018, ya que de momento y debido a que es una inversión considerable, no se cuenta con el recurso necesario para llevar a cabo una obra de ésta naturaleza, motivo por el cual no nos es posible realizarla a la brevedad posible y que</p>	<p><b>OP-16/07-25-01 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Presidente Municipal, establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal incremente el grado de confiabilidad en las instalaciones del tiradero municipal y se cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>manuales de operación y control.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 31-SM-2016-2017 de fecha 03 de julio de 2017 con la misma fecha de recibido, firmado por la Profra. Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal del municipio de Concepción del Oro periodo 2016- 2018, dirigió al L.C. Raúl Bnto Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone "El que suscribe la C. PROFRA: Nohemi Catalina Sánchez Sosa, Sindica 1º Municipal. Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica, del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas. Referente a la revisión al Acta de Confronta de la Cuenta Pública de Ejercicio Fiscal 2016. Con número de revisión ASE-CP-07 /2016. Por medio de la presente le envió la siguiente información y documentación solicitada, se le hace entrega de: -Obras Públicas 2016-2018, observaciones impresas del folio 0001 al 0025".</p> <p>De igual manera mediante oficio número 19/2017 firmado por el C. José Cruz Castro González, Director de Servicios Generales manifiesta "En atención a las observaciones por parte de Auditoría Superior del Estado, Acta de Confronta Obra Pública, Entidad Fiscalizada, Concepción del Oro, Zacatecas, periodo: del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, referencia NOM-083-SEMARNAP-285 me permito hacer de su conocimiento, el municipio de comprometer a dar cumplimiento a las observaciones que se indican con relación al relleno sanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construir cerca perimetral</li> <li>✓ Instalar caseta de vigilancia</li> <li>✓ La ocupación de maquinaria (buldócer) para próximas zarjas."</li> </ul> <p>Adjunto al presente fotografías del relleno sanitario donde actualmente se ha estado trabajando.</p>		<p>del Estado, firmado por el C. Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, en donde manifiesta los siguiente:</p> <p>En atención a la Relación de Observaciones y Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, con No. de Revisión ASE-CP-07-2016, me permito informar lo siguiente:</p> <p>En éste aspecto nos permitimos ratificar a Usted el Compromiso de llevar a cabo la obra de Construcción de Barda Perimetral en el Relleno Sanitario en éste Municipio, solo que esto sería programado para el próximo año 2018, ya que de momento y debido a que es una inversión considerable, no se cuenta con el recurso necesario para llevar a cabo una obra de ésta naturaleza, motivo por el cual no nos es posible realizarla a la brevedad posible.</p> <p>Sin embargo estamos en la mejor disposición de cumplir y llevar a cabo esta obra de gran importancia y necesidad para los habitantes de éste municipio, ratificándole nuevamente el compromiso de la construcción de ésta Barda Perimetral.</p>		<p>estamos en la mejor disposición de cumplir y llevar a cabo esta obra de gran importancia y necesidad para los habitantes de éste municipio, ratificándole nuevamente el compromiso de la construcción de ésta Barda Perimetral", sin embargo, aún y cuando expone las medidas y acciones que están tomando, se seguirá haciendo la recomendación para incrementar el grado de cumplimiento del Relleno Sanitario.</p>	

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aun y cuando presenta oficio en donde menciona que se comprometen a dar cumplimiento a las observaciones que se indican con relación al relleno sanitario referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construir cerca perimetral</li> <li>✓ Instalar caseta de vigilancia</li> <li>✓ La ocupación de maquinaria (buldócer) para próximas zanjas</li> </ul> <p>Sin embargo no es justificación suficiente para desvirtuar la observación notificada debido a que solamente se está haciendo el compromiso para realizar acciones para dar cumplimiento a las observaciones con relación al relleno sanitario, pero aún no se han llevado a cabo, motivo por el cual persiste.</p>	<p><b>OP-16/07-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la administración municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede, correspondientes al Relleno Sanitario, e incremente el grado de confiabilidad en las instalaciones del tiradero municipal y así dar cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras, de igual manera en lo subsecuente verifique las acciones correctivas emprendidas para dar cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en materia de almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b> Subsiste en virtud de que el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p><b>OP-16/07-026-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la administración municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede, correspondientes al Relleno Sanitario, e incremente el grado de confiabilidad en las instalaciones del tiradero municipal y así dar cumplimiento a la normatividad aplicable y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras, de igual manera en lo subsecuente verifique las acciones correctivas emprendidas para dar cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, aplicables en materia de almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>
<p><b>Resultado OP-22, Observación OP-14</b> <b>Que corresponde a la administración municipal 2016-2018</b> El objetivo es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y que las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se</p>	<p><b>OP-15/07-027 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Presidente Municipal, tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 48-SM-2016-2018 de fecha de 10 de octubre de 2017 y con la misma fecha de recibido firmado por la C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa,</p>	Folio 005	<p><b>No Solventada</b> Del análisis a la información y documentación presentada se concluye que solventa en virtud de que la Entidad Fiscalizada presentó escrito en el cual expone que "A/</p>	<p><b>OP-15/07-027-01 Recomendación</b> Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Presidente Municipal, tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>cumple con el 15.38% de las normas antes descritas.</p> <p>Se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales carecen de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia no cuenta con servicio de agua potable, no cuenta con corral de recepción con báscula, no cuenta con corral de cuarentena, no cuenta con corral de reposo y observación antimortem, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, ni con corrales de cuarentena para animales enfermos sospechosos o caídos, con piso antiderrapante lavable y muros de separación firmes, seguros, fáciles de desinfectar, no hay corrales ante-mortem conectados con shut a baño de aspersión previo al cajón de sacrificio humanitario, asimismo no cuenta con certificado zoonosanitario o guía de traslado de ganados, no cuenta con registro de matanza y decomiso sanitario, no cuenta con acreditación del médico veterinario, autorización operativa de impacto ambiental ni con tampoco con certificado o constancia de control de fauna nociva.</p> <p>Debido a lo anteriormente expuesto cabe hacer mención que las instalaciones se encuentran sin operar ya que de manera verbal se expuso por parte del Director de Obras y Servicios Públicos que no cumple con las medidas correctivas recomendadas por la COFEPRIS y Servicios de Salud de Zacatecas.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 31-SM-2018-2017 de fecha 03 de julio de 2017 con la misma fecha de recibido, firmado por a Profra. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindica Municipal del municipio de Concepción del Oro periodo 2016- 2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone "El que suscribe la 2. PROFRA: Nohemí Catalina Sánchez Sosa, Sindica 1º Municipal. Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica, del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas.</p>	<p>confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, poniéndolo en operación mejorando las instalaciones del servicio en general incluyendo los corrales, equipos y herramienta dotándolo de servicio de agua potable, cumpliendo con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos así como se obtengan certificados de salud, autorización operativa del impacto ambiental, certificado de control de fauna nociva, control de registros, respecto a la infraestructura básica (acopio, reposo y sacrificio de ganado) que cuente con, drenaje de red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con báscula, corrales antimortem conectado con shut y cajón de insensibilización; existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que no se tiene conectado el drenaje independiente para desechos orgánicos, adicionalmente; falta complementar con equipo como: herramientas e implementos de operación e higiene, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normalidad aplicable en esta materia.</p>	<p>Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "Por las facultades que me confiere el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Concepción del Oro, Zacatecas, referente a la revisión del Acta de Confronta de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 con numero de revisión ASE-CP-07/2016, con numero de oficio PL-02-05/2474/2017, envío información y documentación de solventación solicitada" En el cual anexa escrito dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, firmado por el C. Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, en donde manifiesta lo siguiente:</p> <p>En atención a la Relación de Observaciones y Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, con No. de Revisión ASE-CP-07-2016, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Al respecto nos comprometamos en el próximo año, prestarles atención a todas las peticiones y tratar de cumplirlas, ya que por el momento no contamos con el recurso.</p>		<p>respecto nos comprometamos en el próximo año, prestarles atención a todas las peticiones y tratar de cumplirlas, ya que por el momento no contamos con el recurso", sin embargo, aún y cuando expone las medidas y acciones que están tomando para mejorar las instalaciones, se seguirá haciendo la recomendación para incrementar el grado de cumplimiento y confiabilidad del Rastro Municipal.</p>	<p>para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, poniéndolo en operación mejorando las instalaciones del servicio en general incluyendo los corrales, equipos y herramienta dotándolo de servicio de agua potable, cumpliendo con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos así como se obtengan certificados de salud, autorización operativa del impacto ambiental, certificado de control de fauna nociva, control de registros, respecto a la infraestructura básica (acopio, reposo y sacrificio de ganado) que cuente con, drenaje de red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con báscula, corrales antimortem conectado con shut y cajón de insensibilización; existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que no se tiene conectado el drenaje independiente para desechos orgánicos, adicionalmente; falta complementar con equipo como: herramientas e implementos de operación e higiene, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>
	<p>OP-15/07-028 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p>	<p>Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no</p>	N/A	<p>No Solventa Subsiste en virtud de que el</p>	<p>OP-15/07-028-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Referente a la revisión al Acta de Confronta de la Cuenta Pública de Ejercicio Fiscal 2016. Con número de revisión ASE-CP-07/2016.</p> <p>Por medio de la presente le envié la siguiente información y documentación solicitada, se le hace entrega de: -Obras Públicas 2016-2018, observaciones impresas del folio 0001 al 0025".</p> <p>De igual manera mediante oficio número 509 firmado por los C.C. Tomas Rodríguez Garcia, Administrador del Rastro Municipal y Arturo Luna Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos manifiesta "En atención a las observaciones realizadas por Auditoría Superior de Estado, en relación a la supervisión del Rastro Municipal de Concepción del Oro, Zac., nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>El día 9 de Mayo del 2017, por parte del Coordinador de Rastros, personal del OASA, Oficio No. CEF/145/2017, se encontró en las siguientes condiciones:</p> <p>El rastro permanece cerrado por parte de la S.S.A, en relación al expediente 039/BYS/08, CON FECHA 7 DE Julio de 2014, en las instalaciones se han realizado algunos trabajos como limpieza en general, blanqueamiento de paredes, lavado de pila y tinaco de agua, colocación de algunos mosquiteros, conexión a la red de agua potable, requiriendo un compromiso a corto plazo para concluir con los requisitos del expediente antes mencionado para el buen funcionamiento del rastro, o la construcción de un nuevo rastro y así poder garantizar la salud pública del consumo de carne que se ofrece en las carnicerías del Municipio."</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa aun y cuando presenta oficio en donde menciona que el Rastro Municipal permanece cerrado y que se han realizado trabajos como limpieza en general, blanqueamiento de paredes, lavado de pila y tinaco de agua, colocación de algunos</p>	<p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice en lo sucesivo las acciones de verificación para que la Administración Municipal en lo sucesivo implemente mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así como se obtengan certificados de salud, autorización operativa del impacto ambiental, certificado de control de fauna nociva, control de registros, respecto a la infraestructura básica (acopio, reposo y sacrificio de ganado) que cuente con, drenaje de red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con báscula, corrales antemortem conectado con shut y cajón de insensibilización; existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que no se tiene conectado el drenaje independiente para desechos orgánicos, adicionalmente, falta complementar con equipo como: herramientas e implementos de operación e higiene, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Solicitud que se hace en apego a lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.</p>	<p>presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>		<p>Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p><b>Control</b> Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la administración municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede para que en lo sucesivo implemente mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así como se obtengan certificados de salud, autorización operativa del impacto ambiental, certificado de control de fauna nociva, control de registros, respecto a la infraestructura básica (acopio, reposo y sacrificio de ganado) que cuente con, drenaje de red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, corral de recepción con báscula, corrales antemortem conectado con shut y cajón de insensibilización; existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que no se tiene conectado el drenaje independiente para desechos orgánicos, adicionalmente, falta complementar con equipo como: herramientas e implementos de operación e higiene, cámara frigorífica en donde se almacenen los productos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Solicitud que se hace en apego a lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>mosquiteros, conexión a la red de agua potable y requieren un compromiso a corto plazo para concluir con los requisitos para el buen funcionamiento del rastro, o la construcción de un nuevo rastro, sin embargo no se está dando cumplimiento a la norma NOM-067-SEMARNAP-SSA1-2002, ni a la totalidad de normas de construcción y operación para que se se cumplan en condiciones de sanidad e higiene, motivo por el cual no es justificación suficiente para desvirtuar la observación notificada, motivo por el cual persiste.</p>					
<p><b>Resultado OP-23, Observación OP-15</b>  <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</b>            Derivado de la revisión documental de 12 (doce) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el Cuadro 01.</p>	<p><b>OP-16/07-029 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b>            Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el <b>Resultado OP-20, Observación OP-18</b>, relativo a la falta de integración de los expedientes unitarios de 10 (diez) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; Lo anterior con fundamento los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los</p>	<p>Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>No Solventa</b>            Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p><b>OP-16/07-029-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b>            Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. <b>Ramón Montejano Cepeda</b>, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 por no vigilar que se haya realizado la integración de los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de 10 (diez) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III) y <b>José Antonio Magallán Jiménez</b>, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, V inciso c, VII, VIII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 44, 50, 52, 80 párrafo ultimo, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 105, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), b), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 71, 74 segundo párrafo, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 121, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I, 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 62, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley</p>				<p>15 de septiembre de 2016, por no vigilar que se haya realizado la integración de los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de 10 (diez) obras de las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III); tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el <b>Recuadro 01</b>.</p> <p>Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII 29, 30 primer párrafo fracciones, I, II, III, IV, V inciso c, VII, VIII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 44, 50, 52, 59 primer párrafo fracciones III, 65, 80 párrafo ultimo, 81, 85 primer párrafo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.				fracciones I y II, 90, 91, 96, 97, 98, 100, 105, 110, 111, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y artículos Artículo 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones II, VI, , 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), b), d), II, 22, 23 primer párrafo fracción III, 26, 36 primer párrafo fracción VI, 41, 45 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 71, 74 segundo párrafo, 82, 85 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 121, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento número 6 al 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 182 y 183 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p><b>Resultado OP-25, Observación OP-16</b> <b>Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018</b></p> <p>Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 7 (siete) obras de las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), 2 (dos) corresponden al Programa FORTALECE 2016, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el siguiente <b>Recuadro 02</b></p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.</p>	<p><b>OP-16/07-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo</b></p> <p>Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionada con el <b>Resultado OP-22, Observación OP-19</b>, relativo a la falta de integración de los expedientes unitarios de 7 (siete) obras las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), 2 (dos) corresponden al Programa FORTALECE 2016, con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito; Lo anterior con fundamento los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Artículos 27 párrafos segundo y cuarto, 31, 34 segundo párrafo, 35, 39, 40 Bis tercer párrafo, 52, 54, 66 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, artículos 115 primer párrafo fracción IV, 122, 126, 132, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras</p>	<p>Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 041/2017 de fecha de 09 de octubre de 2017 firmado por la C. María del Carmen Cepeda Costeira, Directora de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual expone: "En referencia al anexo al oficio no. PL-02-05/2474/2017 con motivo a la revisión de la cuenta pública del año 2016 ASE-CP-07/2016, correspondiente a la relación de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación del municipio de Concepción del Oro, correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Se hace entrega de la siguiente documentación comprobatoria":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Factibilidad de la obra</li> <li>-Catálogo de conceptos contratado.</li> <li>-Programa de ejecución de la obra</li> <li>-Números Generadores</li> </ul>	<p>Folios del 390 al 413</p>	<p><b>No Solventa</b></p> <p>Subsiste en virtud de que aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó información tal como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Factibilidad de la obra</li> <li>-Catálogo de conceptos contratado.</li> <li>-Programa de ejecución de la obra</li> <li>-Números Generadores</li> </ul> <p>Si embargo siguen estando algunos documentos pendientes.</p>	<p><b>OP-16/07-030-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los CC. <b>Anastasio Maldonado Falcón</b>, quien se desempeña como Presidente Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por no vigilar que se realice la integración de los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de 7 (siete) obras las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), 2 (dos) corresponden al Programa FORTALECE 20; <b>María del Carmen Cepeda Costeira</b>, quien se desempeña como Directora de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por no haber realizado la integración de los expedientes unitarios de 7 (siete) obras las cuales corresponden 5 (cinco) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/FONDO III), 2 (dos) corresponden al Programa FORTALECE 20; con la totalidad de la documentación</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, 29, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V inciso c, VII, VIII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 42 último párrafo, 44, 50, 52, 60 párrafo último, 81, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 98, 105, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracciones II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), b), d), II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 71, 74 segundo párrafo, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 96, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 121, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I, 190 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Así como los artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y artículos 62, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.</p>				<p>técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como; proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, uso de suelo, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el Recuadro 02. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas, artículos 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, XII, 30 primer párrafo fracción, IV, 39 primer párrafo, 80 párrafo último, 90 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 7 primer párrafo, 15, 23 primer párrafo fracción III, 86 primer párrafo fracciones V, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), d), IV, X, XIII, 94, 9 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p><b>OP-16/07-031 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b>                      Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la Administración Municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede para que la administración municipal realice la integración en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, que se detallaron en el resultado que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.</p>	<p>Durante el proceso de solventación el Órgano Interno de Control no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	N/A	<p><b>No Solventa</b>                      Subsiste en virtud de que el Órgano Interno de Control no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.</p>	<p>transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento número 6 al 56, el día 15 de julio de 2017, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016.</p> <p><b>OP-16/07-031-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</b>                      Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de seguimiento y verificación necesarias para constatar que la Administración Municipal corrija las irregularidades descritas en el resultado que antecede para que la administración municipal realice la integración en los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, que se detallaron en el resultado que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 primer párrafo y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas.</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
N/A	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	No contestadas	N/A	Se emite Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas por no haber atendido las acciones notificadas en la acción número OP-16/07-032	<p><b>OP-16/07-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la C. Olga Guerrero Lumbreras, quien se desempeñó como Contralora Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido en forma específica las acciones números OP-16/07-003, OP-16/07-010, OP-16/07-013, OP-16/07-026, OP-16/07-028, OP-16/07-031</p> <p><i>Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</i>, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 104 primer párrafo, 105 primer párrafo fracción X, 250, 194 segundo párrafo y 197 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					de Zacatecas.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO CÉSAR GOYTIA DE LA TORRE

LIC. PÁSBALIC MPM